

VIEDMA, 12 DE ABRIL DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 144029-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de un Centro de Educación Secundaria -Turno Vespertino- en el Barrio Anaí Mapu de la localidad de Cipolletti;

Que a partir de la demanda de la comunidad, un grupo de docentes presentaron un Proyecto Educativo en el cual solicitan autorizar, por excepción, la creación de un Bachillerato con Orientación en Mediación Social;

Que analizada la propuesta presentada por la Comunidad del Barrio Anaí Mapu y el Paraje El Treinta, se acuerda con los fundamentos expuestos desde lo socio económico y pedagógico del Proyecto;

Que dicha solicitud es un pedido legítimo y constituye un deber del Ministerio garantizar el derecho de esta población en riesgo a educarse;

Que a los fines de dar lugar al pedido, será necesario efectuar excepciones respecto a la orientación mencionada, como también en aspectos organizacionales y pedagógicos no normados;

Que la propuesta Educativa presentada plantea que el 60% de los adolescentes y jóvenes que vive en el norte de la ciudad se encuentran desescolarizados en cuanto a su formación secundaria;

Que las estadísticas brindadas muestran que el 60% de los destinatarios abandona en el Primer Año por diferentes motivos y que sólo el 20% llega a Segundo Año;

Que es una necesidad prioritaria de la comunidad la creación de un Centro de Educación Secundaria en el corazón del Barrio Anaí Mapu para ampliar la oferta educativa, brindando nuevas oportunidades de escolarización;

Que los destinatarios no pueden concurrir a instituciones diurnas por razones laborales o familiares y requieren retomar sus estudios secundarios;

Que es preciso generar, en materia de educación secundaria, nuevas condiciones institucionales que prioricen la atención y flexibilización en cuanto a sus aspectos organizacionales y pedagógicos para dar respuesta a un elevado número de población adolescente, joven y adulta en franca desventaja y desafiliación social;

Que se propone una institución flexible en tiempos, secuencias, metodologías, modelos de evaluación, con materias específicas de formación comunitaria y talleres en los cuales trabajar sobre diferentes problemáticas sociales;

Que el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Curricular Institucional deberán considerar el contexto en el cual se ubica la institución y la realidad con la cual interactúa cotidianamente, contribuyendo a disminuir la expulsión de esta población del sistema educativo;

Que esta nueva institución trabajará coordinadamente, articuladamente y en Red con Organizaciones Sociales que desde hace muchos años desarrollan acciones mancomunadas en el Barrio;

Que teniendo en cuenta las particularidades del Proyecto y debido al trabajo previo realizado por el grupo de docentes que lo elaboraron se los designará de manera interina y condicional, hasta tanto se redacte propuesta pedagógica definitiva;

Que es imperioso dar respuesta a la demandada comunitaria pero también es preciso continuar trabajando para construir colectivamente el Plan de Estudio innovador y diferente que solicitan;

Que hasta tanto se elabore una propuesta definitiva comenzará a funcionar el 1er. Año del establecimiento con las divisiones necesarias según el relevamiento efectuado;

Que es necesario determinar la grilla de cargos/ horas de la Planta Orgánica Funcional de la institución en experiencia educativa;

Que teniendo en cuenta el carácter experimental del proyecto y lo establecido en los Art. N° 68 y 69° de la Ley 2444, se hace necesario definir todos los aspectos inherentes en cuanto a lo organizativo, pedagógico o administrativo;

Que según el Artículo 70° de la Ley 2.444, los proyectos declarados experimentales deben ser evaluados anualmente y se requerirá del apoyo de la supervisión escolar correspondiente;

Que el establecimiento dependerá de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de la Coordinación Regional Alto Valle Centro I;

Que los recursos materiales solicitados en el Proyecto estarán sujetos al presupuesto anual del CPE – Ministerio de Educación;

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CREAR, con carácter experimental y a partir del día 09 de abril de 2012, el “Centro de Educación Media N° 147 Anà Mapu” -Turno Vespertino-, Grupo “A”, Categoría 3°, que funcionará en el Edificio de la Escuela Primaria N° 294 y dependerá de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de la localidad de Cipolletti, Coordinación Regional Alto Valle Centro I. –

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR, en el marco de los Artículos 68°, 69° y 70° de la Ley 2444, el 1er. Año del Plan de Estudio: “Bachillerato con Orientación en Mediación Social”, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, en el marco de la experiencia educativa, la grilla de cargos/horas que conformará la Planta Orgánica Funcional que como Anexo II forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- AFECTAR, por la Dirección de Administración Contable, al presupuesto vigente las creaciones mencionadas en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que durante el año 2012 se trabajará en el diseño de la propuesta pedagógica definitiva.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que la designación de personal será con “estructura de cargo”, considerados “condicionales y a término”.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de Cipolletti del Consejo Escolar Valle Centro I y a la Un TER y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 908  
DEPJA/dam.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente

Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General

**ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 908**

**PLAN DE ESTUDIOS “BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN MEDIACIÓN SOCIAL”**

**PRIMER AÑO**

<b>ESPACIO CURRICULAR</b>	<b>CARGA HORARIA SEMANAL</b>			<b>HORAS INSTITUCIONALES</b>	<b>TOTAL CARGO</b>
	<b>1° 1°</b>	<b>1° 2°</b>	<b>1°3°</b>		
Lengua y Literatura	4	4	4	3	15
Historia	3	3	3	3	12
Matemática	4	4	4	3	15
Física	2	2	2	3	9
Idioma Extranjero	2	2	2	3	9
Geografía	3	3	3	3	12
Educ. para la Ciudadanía	2	2	2	3	9
Biología	3	3	3	3	12
Química	2	2	2	3	9
Talleres de Teatro	2	2	2	3	9
Taller de Expresión Artística	2	2	2	3	9
Taller de Recreación Social	2	2	2	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>31 HS</b>	<b>31 HS</b>	<b>31 HS</b>	<b>36 HS</b>	<b>129 HS</b>

## **ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 908**

### **PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL – CEM N° 147 ANAI MAPU- CIPOLLETTI**

- Director de 3° Categoría
- Secretario
- 1 Preceptor
- Divisiones:
  - 1er. Año 1ra. División. Bachiller con Orientación en Mediación Social.
  - 1er. Año 2da. División. Bachiller con Orientación en Mediación Social.
  - 1er. Año 3ra. División. Bachiller con Orientación en Mediación Social.